

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., ~~26 OCT 2021~~ 26 OCT 2021

Rad.: 110014003061 2019 00903 00

De conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante y lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE contra JUAN CARLOS VELASQUEZ VARGAS y JULIO CESAR FRANCO VANEGAS, por pago total de la obligación

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y la entrega del mismo a la parte ejecutada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Teniendo en cuenta el acuerdo de pago allegado al presente asunto y como quiera que existen dineros en el proceso, entréguese al ejecutante señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE identificado con cedula de ciudadanía No. 11.432.426 las sumas de \$7.139.616 y \$10.504.812 de los dineros descontados a los ejecutados JUAN CARLOS VELASQUEZ VARGAS y JULIO CESAR FRANCO VANEGAS respectivamente. Los dineros restantes previo cumplimiento del ordinal segundo entréguese a los ejecutados. Oficiese.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archívese el expediente dejando las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez